

h) Aceptación de un centro dependiente de la Comisión Estatal de Educación China.

Toda la documentación deberá ir acompañada de su correspondiente traducción al chino o inglés. Se advierte a los solicitantes que la documentación presentada no será devuelta, por lo que no deberán adjuntar documentos originales.

Los candidatos preseleccionados habrán de cumplimentar y aportar posteriormente aquella otra documentación que pueda serles requerida.

Toda solicitud que se presente sin la documentación completa será desestimada.

Sexto.—Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, deberán presentarse en la AECI hasta el 15 de marzo de 1994.

Séptimo.—Los becarios que necesiten continuar los estudios podrán optar a la prórroga de la beca, presentado antes del 15 de marzo de 1994, en la Embajada de España en Pekín, una memoria del trabajo realizado y un plan del proyecto a realizar en el curso siguiente.

Octavo.—La Comisión Evaluadora AECI/ICD valorará las solicitudes y formulará la correspondiente propuesta de resolución durante el período de un mes desde el término del plazo para presentar solicitudes. A la vista de la propuesta, el Presidente de la AECI dictará resolución, previa aceptación de las autoridades chinas, la cual se comunicará a los solicitantes antes del 15 de mayo de 1994.

Noveno.—Se convocan seis becas para licenciados o doctores con dominio de inglés y/o hindi, para realizar estudios de postgrado, especialidad o investigación en la República de la India, durante el curso académico 1994-95.

Décimo.—Los candidatos preseleccionados por la AECI/ICD deberán someterse a una prueba de idioma en la Embajada de la República de la India en Madrid.

Undécimo.—La beca podrá ser prorrogada para un segundo curso conforme al apartado decimoquinto de la presente convocatoria.

Duodécimo.—La beca comprende:

- 900 rupias mensuales más un complemento de 40.000 pesetas mensuales.
- Ayuda de viaje de 125.000 pesetas al comienzo y final de la formación.
- Matrícula en el centro de estudios correspondiente.
- Asistencia sanitaria.
- Transporte de viajes de estudios aceptados previamente por las autoridades competentes.
- Ayuda para libros entre 450 y 750 rupias anuales.
- El alojamiento correrá por cuenta del becario; puesto que las plazas en las residencias universitarias son limitadas no es posible garantizar el alojamiento en ellas a todos los becarios.

Decimotercero.—El solicitante deberá presentar por duplicado la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud.
- Fotocopia del documento nacional de identidad/número de identificación fiscal.
- Certificado de estudios con calificaciones y fotocopia del título.
- Currículum vitae.
- Anteproyecto de los estudios a realizar en la República Popular India.
- Dos cartas de presentación de Profesores.
- Certificado de los idiomas inglés y/o hindi.
- Aceptación del centro.

Todos los documentos se acompañarán de su correspondiente traducción al hindi o inglés. Se advierte a los solicitantes que la documentación presentada no será devuelta, por lo que no deberán adjuntar documentos originales.

Los candidatos preseleccionados habrán de cumplimentar, posteriormente, el impreso oficial del gobierno indio y aportar aquella documentación que pueda serles requerida.

Toda solicitud que se presente sin la documentación completa será desestimada.

Decimocuarto.—Respecto al plazo y lugar de presentación de solicitudes, selección y notificación a los interesados, son de aplicación los apartados sexto y octavo de la presente convocatoria. En cuanto a la resolución, ésta será dictada por el Presidente de la AECI previa aceptación de las autoridades de la República de la India.

Decimoquinto.—Los becarios que necesiten continuar los estudios podrán optar sólo una vez a la renovación de la beca, presentando en

la Embajada de España en Nueva Delhi, antes del 15 de marzo de 1994, una memoria del trabajo realizado y un plan del proyecto a realizar en el curso siguiente.

IV. Becas para postgrado de gestión conjunta AECI/ICD y Universidad de Valladolid

Primero.—Se convocan cuatro becas de postgrado y cinco de doctorado para nacionales de los países de Africa Subsahariana —excepto Sudán y Mauritania—, Pacífico y asiáticos en vías de desarrollo.

Segundo.—La beca se concede por el período que dure el curso de postgrado o doctorado. Cuando los estudios consten de más de un curso académico, la renovación de la beca dependerá del rendimiento académico e informe del tutor.

Tercero.—La Universidad de Valladolid cubrirá los gastos de matrícula, alojamiento en residencia universitaria, y gastos de manutención por un importe de 30.000 pesetas mensuales. El ICD de la AECI abonará un complemento mensual de beca de 30.000 pesetas y un seguro de asistencia sanitaria.

Cuarto.—Las solicitudes deberán presentarse antes del 30 de abril de 1994, adjuntando la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de la Universidad de Valladolid.
- Certificado de nacionalidad.
- Título de licenciado o equivalente.
- Certificación académica de asignaturas.
- Acreditación de conocimientos de español.
- Una fotografía.
- Certificado médico extendido en un plazo anterior no superior a tres meses.

412

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar estudios en República Checa durante el curso académico 1994-95.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el vigente Programa Ejecutivo Hispano-Checo de cooperación cultural, convoca concurso para la concesión de tres becas a ciudadanos españoles, destinadas a realizar estudios o investigaciones en centros superiores de la República Checa durante el curso académico 1994-95, según las siguientes bases:

Primera. *Referencia.*—Convocatoria número 41. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

Segunda. *Estudios.*—Investigación o ampliación de estudios en Universidades o centros de educación superior de la República Checa (deberá indicarse Universidad o centro elegido u orden de preferencia). Se señala la conveniencia de que los candidatos, antes de presentar la solicitud, se pongan en contacto con el centro de estudios en la República Checa a fin de asegurarse de que, en caso de ser seleccionados, serían aceptados. No se concederán para realizar ciclos de estudio completos, por lo que estas becas no podrán ser prorrogadas ni renovadas. En el caso de que el acceso al centro elegido estuviese supeditado a un examen de admisión, la beca se concedería a reserva de la superación por el candidato de la prueba correspondiente. Una vez concedida la beca, no se podrá variar el centro, programa o duración de la misma.

Tercera. *Duración.*—Nueve meses cada beca, desde principios de octubre de 1994 a finales de junio de 1995. Excepcionalmente, una beca podrá ser dividida entre varios candidatos, siendo la duración mínima de tres meses.

Cuarta. *Dotación.*—A cargo del Gobierno checo: Una cantidad para gastos de alojamiento y manutención en una residencia universitaria, matrícula gratuita, asistencia médica, excepto gastos farmacéuticos, odontología y enfermedades crónicas y gastos de desplazamiento en el interior del país, siempre que estén incluidos en el programa aceptado por la parte checa. Esta dotación podrá ser modificada por el Gobierno checo de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias para los años 1994 y 1995. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 70.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta. *Candidatos.*—Licenciados universitarios menores de treinta y cinco años, con buen nivel de checo o, en su defecto, de inglés o francés. Se señala que el checo será imprescindible para aquellas instituciones que así lo requieran, por lo que se aconseja a los candidatos que se pongan

previamente en contacto con el centro en el que desean ser aceptados a fin de recibir información sobre sus condiciones de admisión.

Sexta. *Documentación.*—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y dos para las autoridades checas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos Profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor (originales en los tres expedientes).

Curriculum vitae (ver último párrafo de la base décima).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de checo, inglés o francés (original o fotocopia compulsada).

Programa de investigación o estudios a realizar en la República Checa y, si es posible, carta de aceptación del centro elegido o del Profesor que se encargará de la supervisión de los estudios. Si estos se fuesen a llevar a cabo en inglés o francés, acreditación del centro de estudios confirmándolo.

Declaración de que todos los méritos alegados en el curriculum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base sexta, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al checo, inglés o francés.

Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en relación con el sistema educativo español.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima. *Presentación de solicitudes.*—Hasta el día 18 de febrero de 1994, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

Octava. *Solicitud de impresos e información.*—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, Servicio de Intercambios y Becas, calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 ó 157.

Novena. *Selección.*—Los expedientes de los candidatos serán evaluados por dos comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de la República Checa en Madrid y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al Gobierno checo, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de estas mismas becas en las tres convocatorias anteriores.

Décima. *Baremo.*—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
Cum laude o premio extraordinario	4	2
Matrícula de honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año. Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Proyecto de investigación o estudios a realizar durante el período de la beca. Puntuación máxima: 10.

Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: 3.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

La Comisión de la Embajada de la República Checa valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el curriculum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

Undécima. *Lista de candidatos preseleccionados.*—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno checo se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por el Gobierno checo. La preselección del candidato para una de estas becas puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1994 y curso académico 1994-95, a las que haya concursado.

Duodécima. *Incompatibilidades.*—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA

413

REAL DECRETO 2186/1993, de 10 de diciembre, por el que se indulta a don José María Caballero Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don José María Caballero Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de fecha 11 de junio de 1992, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 6 de abril de 1988, le condenó, como autor de dos delitos de detención ilegal, a dos penas de un año de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don José María Caballero Muñoz las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

414

REAL DECRETO 2187/1993, de 10 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco García Romo.

Visto el expediente de indulto de don Francisco García Romo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de fecha 27 de marzo de 1993, le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco García Romo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición